



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL,

10 Ene 2014

DECRETO EXENTO N° 201-1

VISTOS:

- 1).- El Convenio Convenio Mandato Equipos, suscrito con fecha 28 de Junio de 2013 entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución (A) N° 106 de fecha 01 de Julio de 2013 emitida por don Javier Ignacio Rodríguez Arévalo, Jefe División de Análisis y Control de Gestión, Gobierno regional del Maule.-
- 3).- El Decreto Exento N° 4016 de fecha 20 de Agosto de 2013 que aprueba el convenio antes aludido.-
- 4).- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID-2600-21LE13 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN ALARMAS COMUNITARIAS Y ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR PARRAL".-
- 5).- El Decreto Exento N° 4561 de fecha 24 de Septiembre de 2013, que aprueba el llamado a Licitación Pública para "Adquisición e Instalación Alarmas Comunitarias, Parral".-
- 6).- El Decreto Exento N° 6173 de fecha 27 de Diciembre de 2013 que adjudica el llamado a Licitación Pública ID N° 2600-21-LE13 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN ALARMAS COMUNITARIAS Y ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR PARRAL", Línea N° 2: **Adquisición e Instalación Alumbrado Público Solar, Parral**".-
- 7).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 06 de Enero de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte le empresa **SOCIEDAD CAMBIOSOLAR CHILE LIMITADA**, representada por don **WILLIAMS FERNANDO DONOSO LISBOA**.-
- 8).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 9).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 06 de Enero de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa **SOCIEDAD CAMBIOSOLAR CHILE LIMITADA**, representada por don **WILLIAMS FERNANDO DONOSO LISBOA**, Cédula Nacional de Identidad N° **14.338.206-0**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el valor del presente contrato será de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 9.258.000.-)**, con IVA incluido.- Dicho contrato será financiado por el Gobierno Regional del Maule con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) 2013.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que los aumentos de plazo y cualquier otra modificación de contrato, requerirá autorización del Mandante.- En caso que, de acuerdo a las Normas e Instrucciones para la Inversión Pública del Sistema Nacional de Inversiones se requiera reevaluación del

Ministerio de Desarrollo Social, el resultado favorable de esta última será condición para la autorización.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución del proyecto.-

4.- ESTABLÉZCASE, que valor del contrato se cancelará mediante UN SOLO ESTADO DE PAGO, una vez verificada la total entrega e instalación conforme de los bienes y cumplidas las demás obligaciones que para el contratista emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica.- El monto a cancelar como valor total del contrato será el que resulte de adicionar al valor neto ofertado, el monto efectivo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.- Si el proyecto pasa de arrastre para el año presupuestario 2014, los estados de pago serán cancelados una vez que exista disponibilidad presupuestaria en el Gobierno Regional del Maule (Mandante) y de acuerdo, a la programación financiera del proyecto realizada por la Unidad Técnica en conjunto con el contratista, todo de conformidad a la cláusula Sexta del referido contrato, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

5.- ESTABLÉZCASE, que a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de cuarenta y ocho (48) días corridos.- Se considerará plazo de inicio de obra el día de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



AGG/crc

DISTRIBUCION

- Ofi*
- 1.- OFICINA DE PARTES
 - 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
 - 3.- DIRECCIÓN CONTROL
 - 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
 - 5.- CARPETA SECPLAN
 - 6.- DIRECCIÓN OBRAS
 - 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
 - 8.- ITO
 - 9.- INTERESADO



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA